

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PROGRAMA DE AYUDA A PROYECTOS SINGULARES DE DESARROLLO ECONÓMICO, AÑO 2017

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es la regulación de la colaboración de la Diputación de Girona en el desarrollo del programa de ayuda a proyectos singulares de desarrollo económico para impulsar proyectos innovadores, con capacidad de mejora socioeconómica del territorio, vocación de continuidad y posibilidad de ser transferidos a otros lugares de la demarcación.

2. Dotación económica y determinación de la partida presupuestaria

La dotación económica y la partida presupuestaria se determinarán en el acuerdo de la convocatoria.

3. Procedimiento de concesión y tipo de convocatoria

El procedimiento de concesión es el de convocatoria pública y concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y el establecimiento de una prelación de acuerdo con los criterios de valoración que establecen las presentes bases.

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, y son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación o en las presentes bases.

Se considerará gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinen las bases reguladoras. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria objeto de las presentes bases las siguientes entidades:

- a) Los ayuntamientos de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- b) Los consejos comarcales de la demarcación de Girona adscritos a la XSLPE.
- c) Les entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de uno o varios ayuntamientos.
- d) Les entidades adscritas a la XSLPE que tengan delegada la promoción económica de un consejo comarcal.

Para la obtención de la condición de beneficiario de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Actividades subvencionables

- a) Consolidación empresarial.
- b) Economía social y solidaria.
- c) Atracción de inversión.
- d) Dinamización de polígonos de actividad económica.

6. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos de naturaleza corriente que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculados a ellos.

Se considerarán gastos subvencionables, por ejemplo:

- La remuneración de personal técnico contratado para llevar a cabo la actuación solicitada, así como los servicios profesionales externos necesarios.
- Los gastos de alquiler necesarios para llevar a cabo la actuación solicitada.
- La adquisición o el suministro de material, y la publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación. El material con una vida útil superior a 1 año se considerará gasto corriente siempre y cuando su valor no supere los 150 €.
- Las primas de seguros contratados, necesarios para la realización de la actuación.

7. Gastos no subvencionables

No se financiarán los siguientes gastos:

- Programas, proyectos o servicios prestados por entidades pertenecientes al sector público, distintas de la solicitante, de las previstas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Quedan excluidas de dicha prohibición las cámaras de comercio.
- Gastos estructurales del solicitante (por ejemplo: gastos de personal, alquileres, suministros y consumos generales, entre otros).
- Subvenciones concedidas a terceros.
- Amortización de bienes.
- Horas extraordinarias, vacaciones, complementos adicionales, pagos en especie o periodos de baja, del personal contratado.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación de los impuestos personales sobre la renta.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si se trata de nuevas adquisiciones como de segunda mano.

8. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables

Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se podrán ejecutar entre el 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de octubre del año de publicación de la convocatoria.

9. Número de solicitudes por petitionerario

Cada petitionerario podrá presentar una única solicitud al programa de ayuda a los proyectos singulares de desarrollo económico.

10. Presentación de solicitudes

10.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, y deberán ir firmadas por el representante legal de la entidad. Las solicitudes que deban realizarse mediante el modelo normalizado, disponible en la web de la Diputación de Girona (www.ddgi.cat), deberán presentarse mediante la modalidad telemática con firma electrónica y certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

Ayuntamientos: EACAT.

Entidades, empresas y otros: E-TRAM.

10.2. Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- a) El formulario de solicitud con la descripción y fundamentación del proyecto.

b) El documento de planificación estratégica aprobado por el órgano competente, al efecto de la valoración establecida en el apartado 13 d de las presentes bases, si procede.

c) El acuerdo de concertación territorial, si procede.

10.3. En caso de que la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, la Diputación de Girona solicitará que se subsane o complete durante un periodo de diez días hábiles, con la advertencia que, de incumplirse el plazo establecido, el expediente se archivará de oficio, sin trámite posterior alguno.

La Diputación se reserva la facultad de solicitar más información acreditativa en el caso de considerarlo necesario.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con que se acompañe la solicitud de subvenciones dejarán sin efecto dicho trámite, desde el momento en el que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocieran con posterioridad a su concesión.

11. Tramitación de las subvenciones

El Servicio de Promoción Económica-DIPLAB de la Diputación de Girona llevará a cabo la ordenación e instrucción de las solicitudes presentadas a la convocatoria. La Comisión Calificadora, formada conforme a lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases, examinará y valorará las solicitudes presentadas.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en las presentes bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.
- La petición de los informes, información o asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no fuera suficiente para determinar la propuesta.

El Centro Gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Calificadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión. El presidente será el órgano competente para la adopción del acuerdo de resolución.

12. Comisión Calificadora

La Comisión Calificadora estará formada por los siguientes miembros:

El diputado de Promoción Económica-DIPLAB de la Diputación de Girona o la persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión.

La jefa del Servicio de Promoción Económica-DIPLAB de la Diputación de Girona o la persona en quien delegue.

Un técnico/a del Servicio de Promoción Económica-DIPLAB de la Diputación de Girona, que actuará como secretario/a de la Comisión.

Dos representantes técnicos concedores de la promoción económica local provenientes de otra diputación catalana, Generalidad, universidad o similar.

El secretario de la Diputación de Girona o la persona en quien delegue.

La Comisión Calificadora podrá reunirse con un mínimo de 3 miembros.

13. Valoración de los proyectos presentados

13.1. Criterios de valoración para la concesión de subvenciones

La Comisión Calificadora valorará los proyectos presentados en dos fases:

1ª fase. Puntuación de la solicitud según los criterios relacionados a continuación:

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecúen al objeto y objetivo de la convocatoria, y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecúen serán excluidas por incumplimiento de requisitos.

a) Grado de calidad técnica de la actuación, con una puntuación máxima de 50 puntos determinada por:

- objetivo
- coherencia interna y desarrollo del proyecto
- innovación, impacto y transferibilidad del proyecto

b) Situación socioeconómica del territorio, con una puntuación máxima de hasta 10 puntos:

Cuando el índice de envejecimiento y la tasa de paro registrada de la entidad solicitante estuvieran por encima de la media de la demarcación de Girona, se puntuará con 5 puntos cada uno de dichos apartados.

Para efectuar la comparación se tomarán como referencia los siguientes indicadores de la demarcación de Girona, según el XIFRA (Información Estadística Local):

- Índice de envejecimiento de la provincia de Girona, con datos del padrón continuo del último año disponible.
- Tasa de paro registrado: media de la demarcación de Girona, con datos del último mes de octubre disponible.

c) Grado de concertación territorial, con una puntuación máxima de 5 puntos, que se valorará con la acreditación de los acuerdos de las entidades participantes.

d) Documento de planificación estratégica, aprobado por el órgano competente (Junta de Gobierno, Pleno...), con una puntuación máxima de 10 puntos. Se entenderá por *planificación estratégica* un documento en el que consten los seis elementos siguientes:

- Diagnóstico del ámbito territorial.
- Evaluación de la eficacia de las actividades en curso.
- Examen de los recursos financieros, humanos y materiales utilizables.
- Establecimiento de líneas estratégicas con los correspondientes objetivos específicos para la mejora de la situación del territorio, las empresas y la población.
- Plan de acción en el que se establezcan los programas y proyectos concretos.

– Sistema de supervisión, seguimiento y evaluación.

Para poder acceder a la segunda fase, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

2ª fase. Los solicitantes que hayan superado los 30 puntos en la primera fase deberán presentar el proyecto ante la Comisión Calificadora. El personal técnico de Promoción Económica adscrito a las entidades adheridas deberá defender técnicamente los proyectos. En casos justificados de ausencia del técnico/a se valorará la propuesta de presentación que haga la entidad solicitante, pero en ningún caso podrán hacerlo consultoras privadas o personal externo a la entidad solicitante. Dicha presentación se realizará de forma presencial en las dependencias de la Diputación de Girona, en la fecha que se comunicará a todos los solicitantes una vez validado el cumplimiento de la documentación presentada, conforme a lo previsto en el artículo 10 de las presentes bases, y valoradas todas las solicitudes.

La valoración de la segunda fase se realizará con un máximo de 25 puntos.

La presentación tendrá una duración de 5 minutos para la defensa o explicación del proyecto y de 5 minutos para responder a las preguntas de la Comisión Calificadora.

13.2. Los proyectos se ordenarán en función de las puntuaciones obtenidas. Cuando habiéndose logrado una puntuación igual o superior a los 50 puntos no obtengan subvención por haberse agotado la dotación presupuestaria, pasarán a formar parte de una lista de prelación, y en el caso de que alguno de los proyectos con mayor puntuación renunciara a la subvención se seguiría el orden de la lista para la concesión de la subvención.

14. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones con mejor puntuación con un 75 % del presupuesto elegible y un máximo de 20.000 € por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación, concedida por otras administraciones públicas distintas de la Diputación y de sus organismos autónomos.

Los solicitantes deberán informar en el momento de realizar la solicitud, o bien durante el transcurso del proyecto, de otros fondos de financiación obtenidos para la realización del proyecto.

En ningún caso la subvención concedida, por si sola o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, podrá ser superior al coste total de la actuación.

16. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para adoptar la resolución de la convocatoria y notificarla será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo anteriormente indicado sin haberse notificado la resolución de concesión de la subvención producirá efectos desestimatorios de la solicitud de subvención.

17. Régimen jurídico e interpretación

El marco normativo por el que se rigen las presentes subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona.
- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

La facultad de interpretación y aplicación de las presentes bases recae exclusivamente en la Diputación de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

18. Obligaciones de los beneficiarios

En el momento de hacer la solicitud es preciso que la entidad acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos de adhesión a la XSLPE recogidos en el apartado 2 del formulario de solicitud.

Otras obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputación en cualquier momento y, en todo caso, anteriormente a la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos por la normativa aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere el umbral establecido en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, será preciso que el secretario acredite con un certificado que la contratación se ha realizado conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la restante normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante declaración

responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

La subvención se entenderá aceptada si en un plazo máximo de diez días naturales siguientes a la notificación de la subvención el beneficiario no ha renunciado expresamente a ella.

19. Reformulación de solicitudes y modificación de subvenciones

Los petitionarios no podrán reformular ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención concedida, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

El beneficiario podrá solicitar, anteriormente a la finalización del plazo fijado para la justificación, una prórroga de justificación por un plazo máximo igual a la mitad del que tenga concedido. La Diputación deberá otorgar o desestimar la propuesta, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

20. Justificación de la ejecución de la actuación

La justificación de la actuación realizada se podrá formalizar desde la finalización de la actividad hasta el 15 de noviembre del año de publicación de la convocatoria.

Se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan devengado antes de la finalización del periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

En el caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o estén incompletos, deberá comunicarse a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de quince días.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior a lo establecido como gasto subvencionable, la subvención se mantendrá en la cuantía concedida inicialmente. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto que sea preciso justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto que es preciso justificar.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputación de Girona podrá reducir la subvención en caso de no acreditarse los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se requerirá al ente beneficiario a fin de que la presente en un plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de su notificación formal, con la advertencia de que en caso de que no lo haga se revocará la subvención.

21. Documentación que es preciso presentar en la justificación

21.1. Para la justificación del gasto realizado, es preciso que los beneficiarios presenten la cuenta justificativa normalizada disponible en la web www.ddgi.cat, acompañada del detalle de la actuación desarrollada y de la acreditación del coste total de la actividad.

21.2. Memoria justificativa de la actuación subvencionada y de los resultados obtenidos.

21.3. Documentación acreditativa de la publicidad de la actuación.

22. Difusión y publicidad de las actuaciones

En todas las actuaciones subvencionadas así como en cualquier acto de difusión, será preciso hacer constar la publicidad de la Diputación de Girona. Si se generan soportes documentales e información relacionada con las actuaciones subvencionadas en el marco de las presentes bases y de la convocatoria, deberá hacerse constar la ayuda de la Diputación de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si aún fuera posible cumplirlas en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario a fin de que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia expresa de que dicho incumplimiento podría comportar la revocación de la subvención.
- b) Si habiéndose desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible cumplirlas en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre y cuando permitan difundir la financiación pública recibida. En el requerimiento que dirija el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince días a fin de que la adopte, con la advertencia de que dicho incumplimiento podría comportar la revocación de la subvención.

23. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputación de Girona.

Tampoco no se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

24. Protección de datos

En el caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras deberán cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

25. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de la subvención, una vez validado el gasto.

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del jefe del Centro Gestor.

26. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputación de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de retornar el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en las presentes bases.
- c) Demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El Centro Gestor de Promoción Económica deberá tramitar, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputación será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

27. Criterios de interpretación de las bases

En caso de duda sobre la interpretación de las presentes bases, prevalecerá el criterio de la Comisión Calificadora o, en su defecto, el de la Diputación de Girona.

28. Principios éticos y de conducta

Los miembros de las entidades beneficiarias y, en particular, sus representantes, deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, e informar a los órganos competentes de cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su juicio, puedan afectar al procedimiento. Particularmente, deberán abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades o de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o en los procesos derivados de dichas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.
- b) No solicitar directa o indirectamente que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establezcan las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para dichas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia imponga a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones señaladas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones

de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será aplicable el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

29. Vigencia

Las presentes bases regirán desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Las presentes bases derogan las bases reguladoras de subvenciones para proyectos singulares de promoción económica publicadas en el BOP núm. 36, de 23 de febrero de 2016.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el presidente de la Diputación será el órgano competente para su resolución, así como para la resolución de los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria. De dichas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se celebre del Pleno de la Diputación.

Disposición adicional segunda

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17-3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.